



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-CM/MDH

Huanchaco, 29 de abril de 2022

VISTOS:

La Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 28607 que aprueba la reforma constitucional; en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 93 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto a las Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario señala en el numeral 93.5. *“En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar”*

Que, asimismo, el artículo 16.3 de la Directiva N° DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL señala que *“la fase instructiva culmina con la recepción por parte del Órgano Sancionador del informe a que se refiere el artículo 114 del Reglamento, emitido por el Órgano Instructor (Anexo E). El informe se sustenta en el análisis e indagaciones realizadas por el Órgano Instructor de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del literal a) del artículo 106 del Reglamento (...)”* Asimismo en el numeral 19.4 señala *“En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción”*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2021-CM/MDH, de fecha 23 de noviembre de 2021 SE ACUERDA: **ARTICULO PRIMERO:** CONFORMAR, la COMISIÓN AD HOC que actuará como órgano Sancionador para el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra la CPC Mónica Elizabeth Guzmán Sosa, Gerente Municipal, en mérito a los considerandos antes expuestos, la misma que se encuentra integrada por:

- Lic. JORGE JEFFERSON BARRETO JARA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
- Mag. JAVIER ELIAS JOSÉ ROSALES MENDOZA, EJECUTOR COACTIVO.
- CPC. MANUELA VICTORIA MONTOYA JIMENEZ, JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2021-CM/MDH, de fecha 21 de febrero de 2021 SE ACUERDA: **ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR, LA ABSTENCIÓN** presentada por el **Mag. JAVIER ELIAS JOSÉ ROSALES MENDOZA, EJECUTOR COACTIVO**, mediante expediente administrativo N° 13392-2021-01 a formar parte de la Comisión Ad Hoc que actuará como Órgano Sancionador para el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra la CPC Mónica Guzmán Sosa, Gerente Municipal; conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2021-CM/MDH, de fecha 23 de noviembre de 2021;

Que, mediante Expediente N°13393-2021-02, el **Abg. JAVIER ELIAS JOSÉ ROSALES MENDOZA, EJECUTOR COACTIVO** presenta recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 018-2022-CM/MDH, de fecha 21 de febrero de 2022, solicitando se deje sin efecto y se acepte su abstención, respecto a los fundamentos que no aceptaron su abstención señala que: No tiene condición de Gerente ni Sub Gerente, indicando que su condición es de funcionario de carrera nombrado de acuerdo a la Ley N° 26979, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por tal razón no tienen esa condición. Asimismo, como argumento número 2 señala que el hecho de ser funcionario de carrera y no de confianza, en ambos casos todo servidor público se somete al código de ética de la función pública - Ley N° 27815, el no hacerlo conlleva a sanciones administrativas y hasta penales, por lo tanto, no deben dudar de la neutralidad de los funcionarios de confianza, de ser así deben emplear su función fiscalizadora. Así también indica como tercer fundamento, que todo servidor debe actuar en base al principio de legalidad, estaríamos en la misma premisa del numeral 2.

Que, mediante Informe N° 16-2022-STPAD/JAEL, de fecha 29 de abril de 2022, el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios señala que los argumentos vertidos por el Sr. Javier Elías José Rosales Mendoza, carecen de sustento por cuanto la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento es de aplicación para todos los funcionarios públicos (D.L 728, 276 y CAS), sin embargo, atendiendo a que, el presente procedimiento administrativo disciplinario está próximo a prescribir, es que recomienda que se elija un nuevo miembro de Comisión Ad Hoc a cargo del Concejo Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que hubiere lugar, por el tiempo transcurrido en el que el referido servidor no estuvo conforme con la elección de miembro de la Comisión Ad Hoc planteada por el Concejo Municipal;

Que, luego del sustento realizado por el Secretaria Técnico de Procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, se planean 2 propuestas:

- 1) Se acepte la abstención y se elija nuevo miembro de la Comisión Ad Hoc, reconvirtiéndose dicha Comisión:
 - ✓ Sr. Regidor CUBA JIMÉNEZ, WILLY FRANCISCO:
 - ✓ Sr. Regidor CABRERA ALEGRÍA, LUIS CRISTHIAN
 - ✓ Sra. Regidora MESTANZA PAZ, LINDAURA ROSAURA
 - ✓ Sr. Regidor ARZOLA QUEVEDO, EDENSON ANDREE
 - ✓ Sra. Regidora BRAVO SÁNCHEZ, LOYDIT CYNTHIA DENISSE
 - ✓ Sr. Regidor SOBRADOS BAYLÓN, GUILLER WILSON
- 2) No se acepte la abstención, ratificándose la comisión conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2021-CM/MDH,
 - ✓ Sr. Regidor PIMINCHUMO DÍAZ, AGUSTÍN
 - ✓ Sr. Regidor DE LA CRUZ AGUILAR, ROBERTO EVER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

✓ Sr. Regidor VÁSQUEZ MENDOCILLA, ARTURO LEONIDAS

Que, asimismo, el Pleno delibera la reconfiguración **COMISIÓN AD HOC** que actuará como órgano Sancionador para el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra la CPC Mónica Elizabeth Guzmán Sosa, Gerente Municipal, proponiendo un nuevo miembro;

Que, luego del debate del Pleno, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto nominal el Concejo por MAYORIA; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, LA ABSTENCIÓN presentada por el **Abg. JAVIER ELIAS JOSÉ ROSALES MENDOZA, EJECUTOR COACTIVO**, mediante Expediente administrativo N°13393-2021-02, a formar parte de la Comisión Ad Hoc que actuará como Órgano Sancionador para el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra la CPC Mónica Guzmán Sosa, Gerente Municipal; conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2021-CM/MDH, de fecha 23 de noviembre de 2021; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que hubiere lugar contra el servidor referido, por el tiempo transcurrido en el que no estuvo conforme con la elección de miembro de la comisión Ad Hoc planteada por el Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: RECONFORMAR, la COMISIÓN AD HOC que actuará como **ÓRGANO SANCIONADOR** para el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra la CPC Mónica Elizabeth Guzmán Sosa, Gerente Municipal, por la presunta irregularidad al “Proceso de Contratación y Distribución de Bienes de Primera Necesidad Conformantes de las Canastas Básicas Familiares, adquiridos con recursos públicos asignados mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020”, derivado del Informe de Control Específico N° 035-2020-2-2048-SCE, la misma que se encuentra integrada por:

- **C.P.C. JORGE JEFFERSON BARRETO JARA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.**
- **ABG. ROSA FLOR DE MARIA CHAVEZ RODRIGUEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL**
- **CPC. MANUELA VICTORIA MONTOYA JIMENEZ, JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo Central y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a normas legales aplicables.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a los interesados, Gerencia Municipal y dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco